



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 381-2024-MINEM/DGM

Lima, 26 de junio de 2024

VISTO, el Informe Nº 593-2024-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0449-2023-MINEM-DGM de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección General de Minería aprobó el listado de las concesiones mineras y unidades económicas administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2022; incluyéndose en dicha resolución a la concesión minera: BONGARA DOS con Código Nº 16000027X01;

Que, MINERA FORRESTER S.A.C. mediante Escrito Nº 3504921 presentado el 25 de mayo de 2023, solicitó la exoneración de la obligación de acreditación de producción mínima por el periodo 2022 por sus concesiones mineras: BONGARA UNO, BONGARA DOS, BONGARA TRES, BONGARA CUATRO, BONGARA CINCO, BONGARA SEIS, BONGARA SIETE y BONGARA OCHO; las mismas que conforman su proyecto "Bongará", por encontrarse dicho proyecto en la etapa de cierre final desde el 01 de marzo de 2020;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-EM, establece que, iniciada la ejecución del Plan de Cierre Final, de acuerdo al cronograma aprobado en el Plan de Cierre de Minas, no es exigible la obligación de producción mínima;

Que, la Dirección General de Minería mediante Resolución Nº 0289-2023-MINEM-DGM/V de fecha 31 de mayo de 2023 resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por MINERA FORRESTER S.A.C. mediante Escrito Nº 3504921 de que se le exonere de la obligación de acreditar la producción mínima por el periodo 2022 por sus concesiones mineras: BONGARA UNO, BONGARA DOS, BONGARA TRES, BONGARA CUATRO, BONGARA CINCO, BONGARA SEIS, BONGARA SIETE y BONGARA OCHO; derechos mineros que conforman su proyecto "Bongará", proyecto que se encontraba en la etapa de cierre final en dicho periodo;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2022, aprobada por Resolución Directoral N° 0449-2023-MINEM-DGM de fecha 07 de agosto de 2023, a la concesión minera: BONGARA DOS con Código N° 16000027X01.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería